CONTRATO Nº 52/15

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PERIODICOS ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL AGENCIA VIDAL DE VIDAL GALEANO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de diciembre del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 12, Acta Nº 46 de fecha 19 de noviembre de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. VIDAL GALEANO**, con C.I. Nº1.169.904, propietario de la firma unipersonal **"AGENCIA VIDAL"**, con RUC Nº 1169904-3, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 373-632, constituyendo domicilio en la calle Atenas Nº 310 de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Periódicos - Plurianual"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.309 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC"----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 28/15 *"Adquisición de Periódicos - Plurianual"* con Nº de ID 288.309 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 12, Acta Nº 46 del 19 de noviembre de 2015.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de Vidal Galeano C.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Ítem	DESCRIPCION
3	Provisión de **Diarios La Nación** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Ítem	Descripciones	Plazo y lugar de entrega de los bienes
3	Provisión de **Diarios La Nación** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.	La entrega de los periódicos se deberá realizar a partir del día siguiente hábil de la suscripción de este contrato. Serán entregados en forma diaria de lunes a viernes a las 06:30hs. de la mañana, en la oficina central del **Fondo Ganadero** sito en Avda. Mcal López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana, al personal de seguridad del Edificio u otra persona que el **Fondo Ganadero** determine durante la ejecución del contrato. En todos los casos se tendrá una tolerancia de 15 (quince) minutos como máximo; para los días de lluvia la tolerancia podrá extenderse hasta 30 (treinta) minutos. Para el efecto, la División Transporte y Servicios Generales del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** emitirá una orden de provisión mensual de diarios, en la que se determinará la cantidad y tipo de periódicos, así como los días de la semana en que se requerirán los mismos durante este periodo de tiempo, pudiendo hacer una modificación a la misma en caso de ser necesario. Los días sábados y domingos no se realizarán entregas; asimismo los feriados nacionales "Día del trabajador" y "Viernes Santo", considerando que no existe tirada oficial. El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el **Fondo Ganadero**, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

La modalidad de contratación es por contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el **monto para las cantidades mínimas** la suma de **Gs. 2.232.000.- (Guaraníes: dos millones doscientos**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
José Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

treinta y dos mil), y el **monto para las cantidades máximas** la suma de **Gs. 4.464.000.- (Guaraníes: cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil) ambos IVA incluido**.

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
3	55101504-001	Provisión de **Diarios La Nación,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	La Nación	NACIONAL	Unidad	Unidad	360	720	Gs. 6.200	Gs 4.464.000
									Precio Total	**Gs. 4.464.000**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***:

$P_R = P \times IPC_1/IPC0$
Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

El reajuste solo será aplicado a solicitud escrita de **EL PROVEEDOR**, y será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no tendrá carácter retroactivo.----------

No se reconocerán reajustes de precios si los bienes requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato suscripto ente las partes, lo cual se avalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Macieí
Presidente
Fondo Ganadero

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	330	30	1	99	Gs. 372.000.-
2016	2	1	0	0	330	30	1	99	Gs. 4.092.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.309.-

Los pagos serán realizados en guaraníes (Gs.), en forma mensual, por los bienes adquiridos en tiempo y forma durante el mes. Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes, acompañadas de los siguientes documentos: 1) certificado de cumplimiento tributario al día, 2) Orden de Provisión debidamente autorizada por la dependencia encargada de la verificación contractual, y 3) Nota de Remisión firmada por el funcionario encargado del control de la provisión de bienes designado por el **Fondo Ganadero**. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125.----------

El **Fondo Ganadero**, no otorgará anticipos.----------

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos que le correspondan.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 7 de diciembre de 2015 hasta el 6 de diciembre de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Macie
Presidente
Fondo Ganader

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por cada 1 (uno) día de atraso en la provisión de los bienes en las condiciones fijadas y será aplicada sobre la factura que generó el atraso. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, las cuales deberán estar específicamente descriptas en la factura de la siguiente forma "multa por atraso por entrega de los servicios solicitados". Reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.-

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 316

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. VIDAL GALEANO
Propietario
"AGENCIA VIDAL"

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica